



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **23 DIC. 2025**

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de material granular ubicado en el Padrón N° 6.001 (p) de la 8ª Sección Catastral del Departamento de Río Negro, propiedad de la firma Rancho Luna Sociedad Anónima;-----

RESULTANDO: que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión de dicho yacimiento en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, al amparo de lo establecido por el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, dada la necesidad de contar con hasta 50.000 m³ (cincuenta mil metros cúbicos) de material granular, para su utilización en las "Obras de ensanche y pavimentación del camino Las Avenidas, Departamento de Paysandú, Tramo I", ejecutadas por la empresa MELITER S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 2024/9 de la Intendencia de Paysandú;-----

CONSIDERANDO: I) que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al tomar intervención, manifiesta que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado;-----

II) que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;-----

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en el Decreto N° 325/024, de 27 de noviembre de 2024, y a lo expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

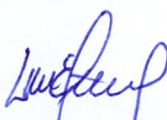
1º.- Inclúyase en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al yacimiento de material granular ubicado en el Padrón N° 6.001 (p) de la 8ª Sección Catastral del Departamento de Río Negro, propiedad de la firma Rancho Luna Sociedad Anónima.-----

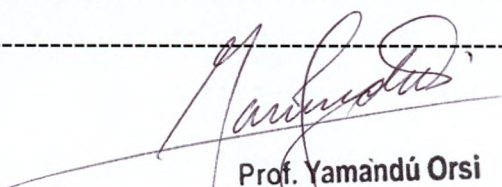
2º.- Autorízase a la empresa MELITER S.A. por el plazo de hasta 2 (dos) años, la extracción de hasta 50.000 m³ (cincuenta mil metros cúbicos) de material granular, en un área de explotación de 8 ha (ocho hectáreas), para su utilización en las “Obras de ensanche y pavimentación del camino Las Avenidas, Departamento de Paysandú, Tramo I”, ejecutadas por la referida empresa en el marco de la Licitación Pública N° 2024/9 de la Intendencia de Paysandú.-----

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza la empresa MELITER S.A. deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.-----

4º.- Establécese que la empresa MELITER S.A. deberá comunicar al Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas toda modificación del área a explotar, del volumen, del plazo y del destino del material a extraer.-----

5º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.-----


LUCIA ETCHVERRY


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA